

"2023, Año de la Interculturalidad".

ONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 04 de septiembre de 2023. Oficio Núm.: LXV/092/2023.

Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. Presente.

El que suscribe Diputado Sergio López Sánchez, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena en la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones V y VI al artículo 25 y el artículo 25 Bis a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca. Para que sea enlistada como un punto dentro del orden del día de la siguiente sesión.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:

IL CONCRESU DE LA LATERA

DIP. SERGIÓ LÓPEZ SÁNCHEZ

HESSOEPTE DE LA COMPOSITO PERSONA CA: PRESIDENESTO Y PROGRESSACIÓN.

LX LEGISLATURA



"2023, Año de la Interculturalidad".

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 04 de septiembre de 2023. Oficio Núm.: LXV/091/2023. Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto.

DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. Presente.

El que suscribe Diputado Sergio López Sánchez, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena en la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones V y VI al artículo 25 y el artículo 25 Bis a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, basándome para ello en la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El derecho humano a gozar de un espacio en el que se desarrolla la vida y que permita la interacción de los seres vivos, es una lucha constante que se ha venido impulsando a través de diversos organismos internacionales, nacionales y locales, cuyo impulso se refleja ya en las diversas disposiciones legales que se encuentra vigentes.

Sin embargo, a pesar de ya contar con disposiciones legales es un imperativo el promover su actualización para ajustarlo cada vez mejor a la realidad social del entorno en que vivimos para generar sinergias con la administración pública con mayor

1



"2023, Año de la Interculturalidad".

capacidad de respuesta para la instrumentación de planes y programas gubernamentales en materia ambiental.

Sabemos que los problemas ambientales son variados y con el paso del tiempo se han intensificado y diversificado, pero como representantes populares que conocemos la problemática de nuestro entorno, consideramos necesario crear el andamiaje jurídico para establecer los mecanismos que coadyuven en la reducción de residuos contaminantes que con su acumulación crean gases de efecto invernadero

Entonces para contribuir a la disminución de la contaminación en todas sus presentaciones es indispensable realizar acciones que incentiven a las instituciones, empresas y personas físicas en el uso de tecnología ecológicamente sana y en un momento dado sean de ocupación preferente a otras, siempre y cuando su uso sea de mejor calidad, desde luego que los ordenes de gobierno deberán diseñar, desarrollar y sobre aplicar instrumentos económicos y que sean idóneos para alcanzar la política ambiental, realizándose estas dentro de ciertos parámetros desde el cambio de conductas de las personas que realicen actividades industriales, comerciales y prestación de servicios a medida que sean compatible con los interés de las mayorías, otorgando incentivos a quienes realicen estas acciones, generando políticas públicas que promuevan una mayor equidad social en los costos beneficios.

Es muy importante considerar como instrumentos económicos los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, para que las personas físicas o jurídicas asuman su responsabilidad en cuanto a los costos ambientales que generen sus actividades.

11:

LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ. DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

"2023, Año de la Interculturalidad".

Por ello, nuestra propuesta considera prioritaria el otorgamiento de estímulos fiscales a aquellas personas físicas o jurídicas que para realizar sus actividades utilicen equipos y tecnología que tengan por objeto evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro ambiental, así como el uso eficiente de recursos naturales y de energía; así mismo a aquellos que se dediquen a la investigación o se incorporen a los sistemas de ahorro de energía y de utilización de fuentes de energía menos contaminantes; así como aquellos que promuevan el ahorro y el aprovechamiento sostenible en la prevención de la contaminación del agua; siendo nuestro objetivo generar las condiciones para que entre todos podamos coadyuvar en la preservación y restauración de equilibrio ecológico y del ambiente.

II.- Argumentación.- El derecho humano a un ambiente sano para su desarrollo y pueda alcanzar un máximo goce de bienestar, es lo que toda persona tiene derecho, y dado la coyuntura internacional desde que el estado mexicano adopto la declaración de Río en 1992, que sostiene "los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza".1

Pero es indispensable generar los mecanismos para promover el sentimiento de pertenencia y cuidado de nuestro entorno natural, y divulgar los conocimientos obtenidos y de esa manera coadyuvar en la conservación de la biodiversidad, abonando con ello a disminuir los efectos que causan el cambio climático.

Por ende, el uso de la tecnología ecológicamente sana y darle preferencia a su uso cuando presente ventajas, debiéndose manejar como la premisa de todo gobierno, por ello proponemos la inclusión de dos acciones muy importantes, la primera cambiar la

f.

^{1.} https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm



"2023, Año de la Interculturalidad".

la conducta de las personas que realizan actividades industriales, comerciales y de servicios, además de otorgar incentivos a aquellos que realicen acciones palpables contribuyendo con ello el cuidado del entorno ecológico del lugar en donde desarrollan sus actividades.

En ese mismo sentido, proponemos la instrumentación de una serie de mecanismos de tipo económico y financiero como estímulos fiscales para todas aquellas personas que realicen acciones en materia de protección al ambiente, como la adopción de áreas verdes, el cuidado y ahorro del agua, el manejo responsable de pilas y basura tecnológica, el manejo de residuos sólidos, y el ahorro de energía eléctrica entre otros.

Garantizar un medio ambiente sano mediante la implementación de estrategias, acciones, programas integrales basado en evidencias científicas para el cuidado del medio ambiente, es nuestro objetivo.

III.- Fundamento legal.- En un estado democrático, como el nuestro donde por disposición de la ley los tres niveles de gobierno deben de garantizar el derecho humano al goce de un medio ambiente sano para hacer posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos, que interactúan en un espacio y tiempo determinados; tal y como lo dispone la parte conducente del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

En consonancia el articulo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su parte conducente reza:

1

LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

DIPUTADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ. DISTRITO VIII. HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

"2023, Año de la Interculturalidad".

Toda persona tiene derecho a vivir dentro del territorio del Estado en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza, para su desarrollo, salud y bienestar y disfrutar de manera responsable de la biodiversidad que en él se encuentra. El daño y deterioro a la naturaleza, medio ambiente y a su biodiversidad generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes; por lo que se considera un deber ético de toda persona el respetarlos.

La naturaleza, el medio ambiente y su biodiversidad, son sujetos de derechos y tiene derecho a que se respete integralmente su existencia, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. El estado garantizará los derechos de la naturaleza, a ser respetado, preservado, protegido y restaurado íntegramente. Se considera deber ético de toda persona el respetar la naturaleza.

En tales consideraciones estamos convencidos que para tener o crear un medio ambiente sano, los seres vivos debemos interactuar con armonía, adecuar desde nuestra conducta hasta nuestras actividades utilizando artefactos innovadores que no produzcan algún tipo de contaminación, además generar las condiciones para el uso de equipamiento amigable con el medio ambiente.

En este contexto se proponen adiciones a la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca para de esa manera regular, fomentar y posibilitar la instrumentación de la política estatal tendientes a promover el uso de tecnologías orientadas al aprovechamiento racional de los recursos naturales, fomentar el cambio de conductas para velar porque se respete integralmente la existencia, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos del medio ambiente y su biodiversidad.

Por lo anteriormente expuesto, construir el andamiaje legal para garantizar un medio ambiente sano mediante la implementación de estrategias, acciones, programas

Js.



"2023, Año de la Interculturalidad".

integrales basado en evidencias científicas, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, en los términos siguientes,

DECRETO:

ARTICULO ÚNICO: Se adicionan las fracciones V y VI al artículo 25 y el artículo 25 Bis a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA

Artículo 25. "..."

l al IV. "..."

V. Promover tecnologías orientadas al aprovechamiento racional de los recursos naturales y acelerar la transferencia de dichas tecnologías.

VI.- Establecer estrategias para el fomento y conservación del patrimonio natural el Estado.

Artículo 25 Bis. La Secretaría, realizará acciones de promoción a fin de incentivar a las instituciones e individuos del Estado, en el uso de tecnología ecológicamente sana en preferencia a otras, siempre y cuando existan ventajas en el uso de las mismas. El Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos



"2023, Año de la Interculturalidad".

económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, y mediante los cuales se buscará:

- Promover un cambio en la conducta de las personas que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios, de tal manera que sus intereses sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental y de desarrollo sostenible;
- II. Otorgar incentivos a quien realice acciones para la protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico. Asimismo, deberán procurar que quienes dañen el ambiente, hagan un uso indebido de recursos naturales o alteren los ecosistemas, asuman los costos respectivos;
- III. Procurar su utilización conjunta con otros instrumentos de política ambiental, en especial cuando se trata de observar umbrales o límites en la utilización de ecosistemas, de tal manera que se garantice su integridad y equilibro en la salud y el bienestar de la población;
- IV. Considerar como instrumentos económicos los mecanismos normativos y administrativos de carácter fiscal, financiero o de mercado, mediante los cuales las personas asuman los beneficios y costos ambientales que generen sus actividades económicas, incentivándolas a realizar acciones que favorezcan el ambiente:
- V. Considerar como instrumentos económicos de carácter fiscal, los estímulos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental. En ningún caso, estos instrumentos se establecerán con fines exclusivamente recaudatorios;
- VI. Considerar como instrumentos financieros los créditos, las fianzas, los seguros de responsabilidad civil, los fondos y los fideicomisos, cuando sus

1



"2023, Año de la Interculturalidad".

objetivos estén dirigidos a la preservación, protección, restauración o aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el ambiente, así como al financiamiento de programas, proyectos, estudios e investigación científica y tecnológica para la preservación del equilibrio ecológico y del ambiente;

- VII. Considerar como instrumentos de mercado las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos que corresponden a volúmenes preestablecidos de emisiones de contaminantes en el aire, agua o suelo, o bien, que establecen los límites de aprovechamiento de recursos naturales o de construcción en áreas naturales protegidas o en zonas cuya preservación y protección se considere relevante desde el punto de vista ambiental;
- VIII. Considerar que las prerrogativas derivadas de los instrumentos económicos de mercado no serán transferibles, ni gravables y quedarán sujetos al interés público y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; y
- IX. Considerar prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos, las actividades relacionadas con:
 - a) La investigación, incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnología que tengan por objeto evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro ambiental, así como el uso eficiente de recursos naturales y de energía;
 - b) La investigación o incorporación de sistemas de ahorro de energía y de utilización de fuentes de energía menos contaminantes;

de



"2023, Año de la Interculturalidad".

- c) El ahorro y el aprovechamiento sostenible en la prevención de la contaminación del agua;
- d) El establecimiento, manejo y vigilancia de áreas naturales protegidas; y
- e) En general, aquellas actividades relacionadas con la preservación y restauración de equilibrio ecológico y del ambiente.

Transitorios

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE:
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHE

. Om Sener Livez Chesan Medicente de la Comedia Asertano () De presidente de production